



DEPUTACIÓN DE LUGO



BASES DE LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA TERRAS DO MIÑO Y OS ANCARES LUCENSES PARA PROYECTOS DE INVERSIONES QUE PROMUEVAN LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE ESTOS TERRITORIOS EN LA ANUALIDAD 2026

0 ANTECEDENTES

La Diputación de Lugo es la entidad responsable de la gestión de las Reservas de la Biosfera Terras do Miño y Os Ancares Lucenses e Montes de Cervantes, Navia e Becerreá, declaradas en los años 2002 y 2006, respectivamente, por la UNESCO al amparo del Programa Persona y Biosfera (Programa MaB).

Las Reservas de la Biosfera son territorios cuyo objetivo es armonizar la conservación de la diversidad biológica y cultural y el desarrollo económico y social a través de la relación de las personas con la naturaleza. Se establecen sobre zonas ecológicamente representativas o de valor único, en las cuales la integración de la población humana y sus actividades con la conservación son esenciales.

Estos territorios son también lugares de experimentación y de estudio del desarrollo sostenible, cumpliendo **tres funciones básicas**: conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas que contienen; desarrollo de las poblaciones locales; y una función logística de apoyo a la investigación, a la formación y a la comunicación.

Ambas Reservas de la Biosfera cuentan con sus respectivos **órganos de gestión**, sin personalidad jurídica propia, integrados en la Diputación de Lugo, conformados cada uno de ellos por un Órgano Rector y un Órgano de Participación.

Por otro lado, las dos Reservas de la Biosfera cuentan con su propio Plan de Gestión (2024-2034), informados favorablemente por los respectivos Órganos de Participación y aprobados por los Órganos Rectores en las reuniones celebradas el 18.06.2024 (Reserva de la Biosfera Terras do Miño) y el 19.06.2024 (en el caso de la Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses). Los planes de gestión de las dos Reservas de la Biosfera definen para cada territorio un nuevo modelo de desarrollo que armoniza los diversos sectores de actividades socioeconómicas con el desarrollo de las poblaciones locales y la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, integrándose con el resto de políticas sectoriales.

LA RESERVA DE LA BIOSFERA TERRAS DO MIÑO

La Reserva de la Biosfera Terras do Miño incluye territorios de **26 municipios** de la provincia de Lugo: Abadín, Alfoz, Baralla, Begonte, Castro de Rei, Castroverde, O Corgo, Cospeito, Friol, Guitiriz, Guntín, Láncara, Lugo, Meira, Mondoñedo, Muras, Orol, Outeiro de Rei, O Páramo, A Pastoriza, Pol, Rábade, Riotorto, O Valadouro, Vilalba y Xermade.



DEPUTACIÓN DE LUGO



El Plan de Gestión de la Reserva de la Biosfera Terras do Miño se estructura en 4 grandes líneas establecidas en conformidad con los objetivos y directrices del Programa Persona y Biosfera y, concretamente, con las contenidas en el Plan de Acción de Lima para la Red Mundial de las Reservas de la Biosfera, y en el Plan de Acción de Ordesa-Viñamala para la Red de Reservas de la Biosfera Españolas.

Cada una de las Líneas del Plan de Gestión se vinculan con los objetivos contemplados en el Plan de Acción de Lima para la Red Mundial de las Reservas de la Biosfera y el Plan de Acción de Ordesa-Viñamala para la Red Española de Reservas de la Biosfera, incorporando en el ámbito de la función de conservación las líneas contempladas Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como los objetivos y metas fijados en el 2022 en el Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica. En cada una de las líneas se fijan distintas acciones, con un total de 14:

Línea 1 Gestión adaptativa de la Reserva de la Biosfera

- Acción 1.1. Mejora del funcionamiento de la Reserva.
- Acción 1.2. Colaborar con los órganos de gestión de otras figuras de áreas protegidas, declaradas en el territorio.
- Acción 1.3. Fortalecer las sinergias con las entidades públicas y privadas del territorio.
- Acción 1.4. Estrategia de comunicación y difusión de la Reserva.

Línea 2 Actuaciones vinculadas con la función de conservación de la Reserva

- Acción 2.1. Asegurar el mantenimiento y el estado de conservación favorable de los componentes de la Biodiversidad y Geodiversidad de la Reserva de la Biosfera.
- Acción 2.2. Conectividad ecológica.
- Acción 2.3. Vigilancia y control de especies exóticas invasoras.

Línea 3 Actuaciones vinculadas con la función de desarrollo socio-económico

- Acción 3.1. Responsabilidad social.
- Acción 3.2. Medio rural.
- Acción 3.3. Medio urbano e áreas grises.
- Acción 3.4. Actividades de uso público.

Línea 4 Actuaciones vinculadas con la función de apoyo logístico

- Acción 4.1. Seguimiento de componentes ecológicos y ambientales.
- Acción 4.2. Actividades educativas y desarrollo de capacidades.
- Acción 4.3. Redes.



DEPUTACIÓN DE LUGO



LA RESERVA DE LA BIOSFERA OS ANCARES LUCENSES E MONTES DE CERVANTES, NAVIA E BECERREÁ

La **Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses e Montes de Cervantes, Navia e Becerreá** (en adelante, Os Ancares Lucenses) incluye territorios de **3 municipios** de la provincia de Lugo: Cervantes, Navia de Suarna y Becerreá.

El Plan de Gestión de la Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses se estructura en 4 grandes líneas establecidas en conformidad con los objetivos y directrices del Programa Persona y Biosfera y, concretamente, con las contenidas en el Plan de Acción de Lima para la Red Mundial de las Reservas de la Biosfera, y en el Plan de Acción de Ordesa-Viñamala para la Red de Reservas de la Biosfera Españolas.

Cada una de las Líneas del Plan de Gestión se vinculan con los objetivos contemplados en el Plan de Acción de Lima para la Red Mundial de las Reservas de la Biosfera y el Plan de Acción de Ordesa-Viñamala para la Red Española de Reservas de la Biosfera, incorporando en el ámbito de la función de conservación las líneas contempladas Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como los objetivos y metas fijados en el 2022 en el Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica. En cada una de las líneas se fijan distintas acciones, con un total de 14:

Línea 1 Gestión adaptativa de la Reserva de la Biosfera

- Acción 1.1. Mejora del funcionamiento de la Reserva.
- Acción 1.2. Colaborar con los órganos de gestión de otras figuras de áreas protegidas, declaradas en el territorio.
- Acción 1.3. Fortalecer las sinergias con las entidades públicas y privadas del territorio.
- Acción 1.4. Estrategia de comunicación y difusión de la Reserva.

Línea 2 Actuaciones vinculadas con la función de conservación de la Reserva

- Acción 2.1. Asegurar el mantenimiento y el estado de conservación favorable de los componentes de la Biodiversidad y Geodiversidad de la Reserva de la Biosfera.
- Acción 2.2. Conectividad ecológica.
- Acción 2.3. Vigilancia y control de especies exóticas invasoras.

Línea 3 Actuaciones vinculadas con la función de desarrollo socio-económico

- Acción 3.1. Responsabilidad social.
- Acción 3.2. Medio rural.
- Acción 3.3. Medio urbano e áreas grises.
- Acción 3.4. Actividades de uso público.



DEPUTACIÓN DE LUGO



Línea 4 Actuaciones vinculadas con la función de apoyo logístico

- Acción 4.1. Seguimiento de componentes ecológicos y ambientales.
- Acción 4.2. Actividades educativas y desarrollo de capacidades.
- Acción 4.3. Redes.

En ambas Reservas de la Biosfera resulta imprescindible que **la implementación de sus Planes de Gestión forme parte de un proceso integrador** en el que se tengan en cuenta los diferentes agentes implicados en el desarrollo y puesta en marcha de cada acción. Por lo tanto, debe contemplarse la integración de los organismos competentes, fomentando la colaboración y participación de entidades locales, asociaciones, representantes de los distintos sectores productivos implicados, organizaciones conservacionistas sin ánimo de lucro, instituciones dedicadas a la educación y/o investigación científica, así como todos aquellos agentes que puedan verse implicados en el desarrollo y puesta en marcha de las acciones formuladas en el presente Plan, especialmente, a los integrantes de los Órganos de Participación de ambas Reservas de la Biosfera.

1 DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Constituye el objeto de esta convocatoria la ordenación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades asociativas legalmente constituidas sin ánimo de lucro con sede/delegación social o cuyo ámbito territorial de actuación esté incluido en las Reservas de la Biosfera Terras do Miño u Os Ancares Lucenses e Montes de Cervantes, Navia e Becerreá (en adelante, Os Ancares Lucenses), y cuyo objeto social esté relacionado con alguna de las líneas de acción de los planes de dichas Reservas.

Concretamente las subvenciones que regirán estas bases estarán destinadas a promover los proyectos de inversiones de puesta en valor del patrimonio natural, cultural y paisajístico de estos territorios en la anualidad 2025, y cuyos fines contribuyan al cumplimiento de alguna de las Líneas de sus Planes de Gestión.

La convocatoria incluye dos líneas diferenciadas:

- La **LÍNEA 10.2** destinada a la ejecución de inversiones en municipios de la Reserva de la Biosfera Terras do Miño por parte de entidades asociativas sin ánimo de lucro con sede/delegación social o cuyo ámbito territorial de actuación esté incluido en este territorio, del que forman parte los siguientes 26 municipios: Abadín, Alfoz, Baralla, Begonte, Castro de Rei, Castroverde, O Corgo, Cospeito, Friol, Guitiriz, Guntín, Lámbara, Lugo, Meira, Mondoñedo, Muras, Oulol, Outeiro de Rei, O Páramo, A Pastoriza, Pol, Rábade, Riotorto, O Valadouro, Vilalba y Xermade.
- La **LÍNEA 10.3** destinada a la ejecución de inversiones en municipios de la Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses por parte de entidades asociativas sin ánimo de lucro con sede/delegación social o cuyo ámbito territorial de actuación esté incluido en este territorio, del que forman parte los siguientes 3 municipios: Becerreá, Cervantes y Navia de Suarna.



Tendrán la consideración de **proyectos subvencionables (siempre que los gastos derivados de la actuación sean inversiones y no gastos corrientes)**:

a) Proyectos de inversiones de creación, reforma, mejora o de reposición de infraestructuras para la puesta en valor, conocimiento y divulgación del patrimonio natural, cultural y paisajístico de estos territorios, como centros de interpretación de la naturaleza y de recepción de visitantes, así como refugios de observación, infraestructuras vinculadas a la educación ambiental, etc.

b) Proyectos de inversiones para la creación, reforma, mejora o de reposición de sendas peatonales, caminos rurales de utilidad pública y pasarelas, así como de señalización (orientativa, informativa y/o interpretativa).

c) Proyectos de inversiones para la mejora y restauración del patrimonio natural, cultural y etnográfico, como por ejemplo: conservación y restauración de los hábitats, especies o ecosistemas naturales; conservación de corredores fluviales; actuaciones de fomento y conservación de polinizadores; conservación y mejora de los elementos culturales y etnográficos (hórreos, muros de piedra, colmenas, fuentes, pallozas, molinos, cortines, etc.); puesta en valor y mantenimiento del conocimiento tradicional y del patrimonio etnográfico material e inmaterial de las Reservas de la Biosfera (etnobotánica, folclore, música, artesanía, gastronomía, etc.).

d) Adquisición de terrenos y/o bienes naturales, culturales o etnográficos cuyo objetivo sea la conservación y restauración del patrimonio natural, cultural y etnográfico, de acuerdo con la legislación vigente, con la inscripción en el Registro de la Propiedad y reflejándolo también en la propia escritura de compra-venta.

e) Proyectos de inversiones de creación, restauración o mejora de vías de conectividad en el medio natural que promuevan la conectividad ecológica e infraestructuras verdes con los siguientes objetivos: reducción y/o mitigación de los impactos paisajísticos; restauración, conservación o creación de sebes vegetales en los agrosistemas; recuperación y mantenimiento de pequeñas charcas y estanques, especialmente como hábitats de poblaciones de anfibios e invertebrados protegidos; adaptación frente al Cambio Climático Global.

f) Proyectos de inversiones para el control (prevención, mitigación, erradicación) y restauración de las áreas afectadas por especies exóticas invasoras.

g) Proyectos de inversiones para la reducción o mitigación de impactos paisajísticos que permitan el mantenimiento del paisaje agrario, cultural o etnográfico tradicional de estos territorios.

h) Inversiones necesarias para la realización de inventarios y estudios sobre los recursos etnobiológicos que forman parte del paisaje rural tradicional y de los agrosistemas: seguimiento y estado de conservación de las especies de flora y fauna y sus hábitats, así como la investigación con razas, variedades y ecotipos locales que permitan ahondar en la obtención de productos de mejor calidad en respuesta a la demanda de consumo, etc.



DEPUTACIÓN DE LUGO



i) Proyectos de inversiones que promuevan la información y/o divulgación para la conservación del patrimonio natural, cultural y paisajístico de las Reservas de la Biosfera (señalización, exposiciones permanentes, páginas webs, aplicaciones informáticas, publicaciones, y bienes inventariables en general, etc).

k) Proyectos de inversiones para el fomento de producciones y servicios de calidad: fomento de producciones locales tradicionales; promoción de productos y servicios de calidad y fomento del empleo local; promoción y desarrollo de un turismo sostenible y de calidad en las Reservas de la Biosfera.

Se considerarán subvencionables la redacción de los proyectos que sean necesarios y que deriven en inversiones objeto de la solicitud de subvención.

Régimen de la convocatoria:

Las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, objeto de esta convocatoria se articularán en la modalidad subvención (código instrumento ayuda SUBV) sin contraprestación en régimen de concurrencia competitiva, y se encuadran dentro del sector económico de otras actividades asociativas (código sector económico 94.9), con la finalidad de otras actuaciones de carácter económico (código finalidad 18), previendo una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuyendo a los objetivos de las políticas de igualdad (código de impacto de género 3).

Estos códigos se refieren a la información para la base de datos nacional de subvenciones.

Se puede consultar la **Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo** en el enlace: <http://www.deputacionlugo.gal/subvencions>.

2 CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones que se concedan según las presentes bases rectoras de la convocatoria y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Lugo 2026-2028, tendrán carácter voluntario y eventual.

La Corporación Provincial, por medio de la Junta de Gobierno, como medida de garantía a favor de los intereses públicos, podrá revisarlas o, si es el caso, revocarlas o reducir las por causas debidamente justificadas.

La concesión de subvenciones para la anualidad de 2026 no genera ningún derecho a la obtención de subvenciones en convocatorias posteriores.

En cualquier caso, la Diputación Provincial quedará exenta de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo que se derive de las actuaciones a las que queden obligados los beneficiarios de las subvenciones.



3 PRESUPUESTO

La cantidad destinada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades asociativas de las Reservas de la Biosfera Terras do Miño y Os Ancares Lucenses para el desarrollo de proyectos de inversiones para la puesta en valor del patrimonio natural, cultural y paisajístico de estos territorios en la anualidad 2025 será de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) con cargo a las aplicaciones 1724/789 (100.000,00 €) y 1725/789 (50.000,00 €) del vigente presupuesto del año 2026, según la previsión establecida en la Línea 10 (Área de Medio Ambiente) del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Lugo 2026-2028.

- **La LÍNEA 10.2 (Reserva de la Biosfera Terras do Miño) está dotada con 100.000 €.**
- **La LÍNEA 10.3 (Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses) está dotada con 50.000 €.**

En caso de que no se agotara el presupuesto de una de las líneas, podría incrementarse en ese importe el presupuesto de la otra.

Se cumplen todos los objetivos específicos de las Líneas 10.2 y 10.3 del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Lugo 2026-2028 y del Anexo I de créditos inicialmente disponibles para 2026, los cuales coinciden con las líneas y las acciones de los Planes de Gestión de la Reserva de la Biosfera Terras do Miño y de la Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses, respectivamente.

4 GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.1 y 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo, se entiende por **gastos subvencionables**, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en la anualidad 2026. Este plazo de ejecución puede ser objeto de ampliación, debidamente motivada, por causas excepcionales no imputables al beneficiario a través de la modificación de estas bases siempre que las bases estén vigentes, no se perjudiquen derechos de terceros y el nuevo plazo no exceda de la mitad del mismo.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos derivados de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios para la realización del proyecto de inversiones subvencionado, son subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

2. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera **gasto realizado** el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base 12.



3. Para los efectos de esta convocatoria, se entiende por **presupuesto financiable** el constituido por el coste soportado por la entidad solicitante o beneficiaria de la ayuda pública según los gastos subvencionables definidos en esta convocatoria.
4. Estas actuaciones **no podrán ser objeto de ayuda** con cargo a otra convocatoria/subvención de la **Diputación de Lugo**.
5. Todos los gastos subvencionables deberán estar **directamente relacionados** con el desarrollo del proyecto subvencionado.
6. Dada la naturaleza de las inversiones subvencionables, éstas **se deben mantener afectadas para el fin para el cual se les concedió la subvención**, como mínimo durante cinco (5) años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y dos (2) años en el resto de los bienes, desde la fecha de la aprobación de la cuenta justificativa.
7. Tendrán la consideración de **gastos subvencionables**, aquellos considerados como **gastos de inversión** (no se consideran subvencionables los gastos corrientes) que contribuyan al cumplimiento de alguna de las Acciones de los Planes de Gestión de las Reservas de la Biosfera Terras do Miño u Os Ancares Lucenses, siempre que se enmarquen en una de las actividades recogidas en la base 1:
 - a) Gastos de adquisición de material inventariable, como equipamientos, mobiliario y materiales de uso técnico (equipos para procesos de la información) y material divulgativo inventariable, siempre que sean precisos para el desarrollo de las actuaciones objeto de esta convocatoria y que contribuyan a la divulgación de los valores ambientales, culturales y etnográficos de las Reservas de la Biosfera Terras do Miño y/o Os Ancares Lucenses, en sus instalaciones de carácter ambiental (de su titularidad, alquiladas o cedidas legalmente).
 - b) Gastos de adquisición o derivados del derecho de uso de aplicaciones o programas informáticos (adquiridos o elaborados por terceros), así como los gastos de desarrollo de páginas web, siempre que sean precisos para el desarrollo de las actuaciones objeto de esta convocatoria y que contribuyan a la divulgación de los valores ambientales, culturales y etnográficos de las Reservas de la Biosfera Terras do Miño y/o Os Ancares Lucenses.
 - c) Gastos destinados a inversión en maquinaria, instalaciones técnicas o herramientas que sean precisos para el desarrollo de las actuaciones objeto de esta convocatoria.
 - d) Gastos de inversiones necesarios para la realización de inventarios y estudios sobre los recursos etnobiológicos, seguimiento y estado de conservación de las especies de flora y fauna y sus hábitats, así como la investigación con razas, variedades y ecotipos locales.
 - e) Gastos derivados de la realización de reformas, ampliación y/o mejora de inmuebles de su titularidad, alquilados o cedidos legalmente a la entidad solicitante, y que sean utilizados para dar soporte a actividades de educación o divulgación ambiental y que dentro de su programación se realice difusión de los recursos naturales, culturales y etnográficos de las Reservas de la Biosfera Terras



do Miño y/o Os Ancares Lucenses, como pueden ser centro de interpretación de la naturaleza y de recepción de visitantes, refugios de observación, etc.

- f) Gastos de inversiones relacionados con la creación, reforma, mejora o inversiones de reposición, de sendas peatonales, caminos rurales de utilidad pública que sean gestionados por la entidad solicitante: mejora de los trazados, pasarelas, establecimiento de nueva señalización (orientativa, informativa y/o interpretativa), etc. La señalización deberá cumplir con el Manual de Señalética de la Red Española de Reservas de la Biosfera (http://rerb.oapn.es/images/PDF_publicaciones/2009_Manual_sealetica_Reservas_Biosfera.pdf), incluyendo las imágenes corporativas de la Diputación de Lugo, y particularmente del Programa MaB de la UNESCO y de la Reserva de la Biosfera Terras do Miño u Os Ancares Lucenses (según el caso).
- g) Gastos de adquisición de terrenos y/o bienes naturales o culturales cuyo objetivo sea la conservación y restauración del patrimonio natural, cultural y etnográfico, de acuerdo con la legislación vigente, con la inscripción en el Registro de la Propiedad y reflejándolo también en la propia escritura de compra-venta.
- h) Gastos de inversiones para la mejora y restauración del patrimonio natural y cultural; la creación y restauración de vías de conectividad en el medio natural que promuevan la conectividad ecológica e infraestructuras verdes; el control (prevención, mitigación, erradicación) y restauración de las áreas afectadas por especies exóticas invasoras; la reducción o mitigación de impactos paisajísticos que permitan el mantenimiento del paisaje agrario, cultural o etnográfico tradicional de estos territorios.
- i) Gastos de servicios de profesionales independientes (contrataciones externas) para la redacción de los proyectos que deriven en inversiones objeto de la subvención, o vinculados a la adquisición de terrenos o bienes naturales o culturales.

8. Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Aquellos proyectos que se lleven a cabo fuera del ámbito territorial de los municipios de las Reservas de la Biosfera Terras do Miño y Os Ancares Lucenses (aunque estén integrados en una actuación global y organizados por una entidad que tenga su delegación/sede social en los territorios de estas Reservas de la Biosfera).
- Aquellos proyectos que, en general, sean corporativos restrictivos, ya que el fin de esta convocatoria es la promoción de los recursos naturales, culturales y paisajísticos para la población en general y colectivos abiertos, no únicamente para un colectivo restrictivo de miembros.
- Las inversiones derivadas de actuaciones que no sean respetuosas con las finalidades y objetivos de las Reservas de la Biosfera Terras do Miño y Os Ancares Lucenses y de los espacios naturales protegidos incluidos en ellas, o que pongan en peligro los valores que justifican la protección de estos espacios según la normativa comunitaria, estatal, autonómica y local aplicable.
- Las inversiones derivadas de actuaciones que no se ajusten a la legislación vigente.



- Los proyectos que no cuenten con las autorizaciones, permisos o licencias preceptivas para su ejecución y que sean exigibles por las diferentes administraciones públicas competentes y entidades vinculadas o dependientes de ellas, al amparo de la normativa sectorial que pudiese resultar de aplicación.
 - De acuerdo con la legislación vigente en materia de igualdad entre hombres y mujeres y de protección contra la violencia de género, aquellos proyectos que incluyan (tácita o implícitamente) contenidos o publicidad sexista y que se puedan considerar discriminatorios, vejatorios o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad de géneros o a la violencia de género.
9. Cualquier actuación, consecuencia del proyecto subvencionado, que suponga **discriminación por razones de género, raza, religión, nacimiento, opinión u otras circunstancias personales o sociales**, protegidas por nuestra Constitución, podrá traer consigo la suspensión de la subvención concedida, y su revocación y reintegro, en su caso.
10. De igual manera se establece que, por lo menos el **5% del coste total del proyecto subvencionado**, deberá ser financiado con recursos propios de la entidad beneficiaria.

5 REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS ENTIDADES BENEFICIARIOS

1. **Podrán acogerse a esta convocatoria** aquellas entidades asociativas legalmente constituidas sin ánimo de lucro con sede/delegación social o cuyo ámbito territorial de actuación esté incluido en las Reservas de la Biosfera Terras do Miño u Os Ancares Lucenses e Montes de Cervantes, Navia e Becerreá (en adelante, Os Ancares Lucenses), y cuyo objeto social esté relacionado con alguna de las líneas de los Planes de Gestión de dichas Reservas, que en el momento de la convocatoria lo soliciten de acuerdo con lo establecido en estas bases, teniendo consideración de beneficiaria de la subvención la entidad destinataria de los fondos públicos para la actividad o acción que dentro de la finalidad de las bases de la convocatoria, se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, las entidades asociativas deben desarrollar proyectos de inversiones en los aspectos vinculados al cumplimiento de los objetivos de la Reserva de la Biosfera Terras do Miño y/o la Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses, o que sean representativos de intereses sociales, económicos o ambientales de estos territorios cuyos fines sean acordes con los principios inspiradores del Programa MaB de la UNESCO (sus estatutos deben recoger esos fines expresamente), y siempre que dichas acciones que desarrollan cumplan el objeto íntegro de estas bases.

2. **No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria** de las subvenciones quien no reúna los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia (LSG) para obtener la condición de beneficiario/a.

Así mismo, en ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario/a cuando tengan pendientes de justificación una subvención/ayuda otorgada por la Diputación de Lugo, siempre que el plazo establecido para su presentación terminara.



DEPUTACIÓN DE LUGO



3. Obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Las entidades beneficiarias receptoras de la subvención tendrán las obligaciones recogidas en el artículo 11 de la LSG y en el artículo 14 de la LGS.
- El/la beneficiario/a deberá hacer constar expresamente que la actuación realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo, en todas aquellas actuaciones y en cualquier tipo de soporte, que se deriven de la ejecución de las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 y 4 de la LGS y en el artículo 31 del RLGS.
- Cumplir el objetivo, ejecutar las actuaciones o proyecto de inversión o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. Dichas actuaciones son las que constan en los proyectos/memorias presentados por las entidades beneficiarias, las cuales son objeto de valoración para determinar la cuantía de las respectivas subvenciones (concurencia competitiva), independientemente de que la subvención concedida sea inferior a la solicitada.
- En todos los soportes publicitarios o de promoción y difusión de la actuación, las entidades beneficiarias de la subvención incluirán las imágenes corporativas de la Diputación de Lugo, y particularmente del Programa MaB de la UNESCO y de la Reserva de la Biosfera Terras do Miño u Os Ancares Lucenses (según el caso). Estas imágenes serán facilitadas por la Institución Provincial.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartados 3 y 4, de la Ordenanza de uso de la lengua gallega en la Diputación de Lugo (BOP de Lugo núm. 212 del 14 de septiembre de 2016), las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir el requisito de emplear el idioma gallego, en cualquier soporte, en las campañas publicitarias y de promoción de los proyectos subvencionados incluidos en esta subvención.
- De conformidad con las bases de la referida convocatoria de subvenciones, la entidad beneficiaria se compromete a la realización del proyecto subvencionado y al pago de cuantos gastos, derechos, cánones, tasas, impuestos, compensaciones e indemnizaciones a los que diera lugar el cumplimiento de las actuaciones a desarrollar en virtud de la resolución de la convocatoria, así como a la obtención de todas las autorizaciones, permisos, licencias y seguros precisos para su ejecución.
- De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, la beneficiaria deberá comprometerse a destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco (5) años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y dos (2) años en el resto de los bienes. De igual manera, el incumplimiento de la obligación de destino referida no párrafo anterior, que se producirá en todo caso con el enajenamiento o con el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta Ley General de Subvenciones.



4. Protección de datos de carácter personal:

Los datos aportados para la solicitud y gestión de la subvención serán tratados, en su condición de responsable del tratamiento por la Diputación de Lugo, con la finalidad de tramitar la solicitud, verificar los datos aportados y resolver sobre las solicitudes de concesión. La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1.e) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), con base en lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), y en el artículo 6.1.c) del RGPD, siendo el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento fundamentada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos identificativos de las personas beneficiarias serán comunicados a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria; Base de Datos Nacional de Subvenciones; BOP, a fin de darle la publicidad requerida al procedimiento.

Puede solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, oponerse al tratamiento o ejercitar otros derechos que le asistan, y consultar información adicional, según se indica en <https://deputacionlugo.gal/gl/lopd> Datos de contacto del DPD: dpd@deputacionlugo.org.

6 IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

1. El importe de la subvención a conceder (por actuación de cada Línea de la convocatoria) estará comprendida en el intervalo establecido en la siguiente tabla:

| IMPORTE MÍNIMO | IMPORTE MÁXIMO |
|----------------|----------------|
| 2.000,00 € | 12.000,00 € |

2. En todo caso, el importe máximo indicado vendrá determinado por la puntuación obtenida por cada entidad en función de la aplicación de los criterios de evaluación previstos en la convocatoria y, en su caso, por la posible atribución de remanentes atendiendo también a la puntuación obtenida.

3. Así mismo, el importe de la subvención a conceder no podrá exceder del importe del proyecto subvencionado.

4. El importe de la subvención concedida, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos (de otras Administraciones o de Entes públicos o privados, nacionales o internacionales) supere el coste del proyecto o actuación subvencionable.

5. La cantidad concedida no es un importe cierto, hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada, **ya que por lo menos el 5% de la actuación subvencionada deberá ser financiada por la propia entidad beneficiaria.**

En caso de incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, se procederá a la reducción de la parte proporcional de la aportación económica provincial.



6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales (reflejadas en estas bases) podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7. La Junta de Gobierno sólo concederá una ayuda por actuación/proyecto subvencionable y por entidad dentro de cada una de las Líneas.

8. Las entidades beneficiarias de una subvención por importe de igual o superior a 3.000 € podrán solicitar el **abono anticipado de hasta el 50% do importe de la subvención**, con dispensa de garantía, en aquellas circunstancias debidamente motivadas, para las que se acredite la imposibilidad o notoria dificultad de realizar la actuación de otra manera.

En ningún caso se realizarán pagos anticipados a beneficiarios cuando, fuese solicitada la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, haber sido declarados en concurso, salvo que en este adquiriera la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, sin que concluyera el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

Para el abono de dicho anticipo la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud del anticipo (Anexo IV).
- Documento bancario en el que se indique el número de cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono del correspondiente anticipo, una vez tramitada la solicitud presentada.
- Detalle del nivel de ejecución del gasto, indicativo de la fase en la que se encuentra la realización de la actuación subvencionada, que deberá ser acreditado mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil.
- Sólo en el supuesto de no haber autorizado a la Diputación para solicitarlos, certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social para subvenciones de importe superior a 3.000,00 euros.
- Autorizaciones, permisos o licencias correspondientes para llevar a cabo la actuación o documentación probatoria de haber realizado su solicitud.

El centro gestor deberá adjuntar, a la documentación remitida por la entidad beneficiaria, copia del Anexo I de la solicitud de la concesión de subvención y los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social para subvenciones de importe superior a 3.000,00 euros, en el supuesto de que el beneficiario autorizase a la Diputación para solicitarlos.



DEPUTACIÓN DE LUGO



El abono del anticipo, una vez aprobado el mismo, será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la entidad beneficiaria. No se procederá a su abono en el caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

7 PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del proyecto o actuación subvencionada será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.

Este plazo de ejecución puede ser objeto de ampliación, debidamente motivada, por causas excepcionales no imputables al beneficiario a través de la modificación de estas bases siempre que las bases estén vigentes, no se perjudiquen derechos de terceros y el nuevo plazo no exceda de la mitad del mismo.

8 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Teniendo en cuenta que las posibles beneficiarias de esta convocatoria están integradas en los colectivos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas (artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, LPACAP), las **solicitudes se formularán de manera electrónica**, dirigidas al Presidente de Diputación de Lugo, en los modelos oficiales junto con la documentación que sea preciso presentar, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Lugo, así como a través de los restantes registros electrónicos a los que se refiere el artículo 16.4 de la LPACAP.

Las solicitudes deben estar **firmadas electrónicamente** por el representante legal de la entidad.

2. **El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles**, a contar a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de la provincia de Lugo del extracto de la convocatoria.

Las solicitudes deben ser suscritas por los peticionarios, acompañándolas de aquellos documentos requeridos para cumplir la condición de beneficiario y, en su caso, de aquellos otros que convengan para la definición y evaluación de la ayuda solicitada en función de las finalidades establecidas en estas bases.

Si alguna entidad solicitante presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuese realizada la enmienda.

La documentación complementaria también deberá presentarse electrónicamente (en caso de que se presente presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica).

Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. La administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.



DEPUTACIÓN DE LUGO



Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el número de registro y/o de expediente y el servicio responsable del procedimiento.

En el caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos por la sede electrónica o tenga un formato no admitido por la sede electrónica, se permitirá la presentación de éste de forma presencial dentro de los plazos previstos.

3. Una misma entidad asociativa podrá concurrir en esta convocatoria a la LÍNEA 10.2 (territorio de la Reserva de la Biosfera Terras do Miño) y, de la misma manera, a la LÍNEA 10.3 (territorio de la Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses). Con todo, una misma entidad asociativa sólo podrá ser beneficiaria de una única subvención en cada línea de esta convocatoria y, del mismo modo, sólo podrá presentar una única solicitud a cada línea. Cada solicitud deberá formalizarse en expediente individualizado.

4. La documentación será revisada por el Centro Gestor (Servicio de Medio Ambiente), quien podrá realizar el requerimiento que estime necesario para completar o corregir la documentación presentada. Así, de acuerdo con el artículo 68 “Enmienda y mejora de la solicitud” de la LPACAP, si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66 y, si fuera el caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, después de resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La no presentación de la documentación precisa o la omisión de datos de manera total o parcial tendrá como consecuencia la no valoración de los méritos dentro de los criterios establecidos que no estén suficientemente justificados.

5. La documentación a presentar es la siguiente:

ANEXO I: SOLICITUD

Solicitud de subvención, debidamente firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad, que deberá contener:

- Los datos de la entidad solicitante.

Los datos deben coincidir con los que constan en la tarjeta (NIF) expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

- Los datos del/de la representante legal de la entidad.

- La línea de la convocatoria a la que concurre: LÍNEA 10.2 (Reserva de la Biosfera Terras do Miño) o LÍNEA 10.3 (Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses).

- La denominación del proyecto a subvencionar.

- El importe de la subvención solicitada.

- La declaración responsable del representante de la entidad de que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el artículo 10 Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia para obtener la condición de beneficiario.



DEPUTACIÓN DE LUGO



- La declaración responsable del representante de la entidad de que la misma cumple con los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La declaración responsable de obtención de autorizaciones, permisos y licencias correspondientes para llevar a cabo la actuación y de que son ciertos los criterios de justificación de la necesidad y de la finalidad de la actuación objeto de la solicitud de la subvención.
- La declaración responsable del representante de la entidad del compromiso a destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco (5) años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y dos (2) años en el resto de los bienes.
- La declaración responsable del compromiso de incluir las imágenes corporativas de la Diputación de Lugo, y particularmente del Programa MaB de la UNESCO y de la Reserva de la Biosfera Terras do Miño u Os Ancares Lucenses (según el caso) en todos los soportes publicitarios o de promoción y difusión de la actuación, y a emplear el idioma gallego, en cualquier soporte, en las campañas publicitarias y de promoción de las actividades subvencionadas.
- La declaración responsable del compromiso en el desarrollo de la actividad a no incluir contenidos o publicidad sexista y que se puedan considerar discriminatorias, vejatorias o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad de géneros o a la violencia de género.
- La declaración responsable del representante de la entidad de que la misma posee la titularidad o tiene el derecho de uso por cualquier título válido en derecho sobre los terrenos o inmuebles sobre los que va a desarrollar el proyecto subvencionado.
- El desglose de financiación de la actuación objeto de la subvención, teniendo en cuenta que los fondos propios de la entidad deben financiar como mínimo el 5% del coste total de la actuación.
- Indicar si ésta asume o no el coste del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) de los gastos de la actuación subvencionable.
- Indicar si tiene solicitadas (concedidas o pendientes de resolución) otras subvenciones o ayudas (públicas o privadas) de contenido económico para la misma actuación subvencionable.
- Indicar si tiene patrocinios, colaboraciones o ayudas de contenido no económico, públicas o privadas, relacionados con la actuación subvencionable.
- La autorización o no para que, de ser necesario, la Diputación de Lugo solicite los certificados que acrediten que la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de Galicia, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Servicio de Recaudación Provincial (para subvenciones de más de 3.000 euros).
- Indicar que las declaraciones tendrán los efectos establecidos en el artículo 69.1 de la LPACAP, en el sentido que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de inherente al citado reconocimiento.



DEPUTACIÓN DE LUGO



ANEXO II: CERTIFICADO DEL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

Certificado del secretario/a de la entidad, con el visto bueno del presidente, debidamente firmado electrónicamente, en el que deberá constar los siguientes datos:

- Datos del secretario/a de la entidad.
- Datos de la entidad solicitante.

Los datos deben coincidir con los que constan en la tarjeta (NIF) expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

- Datos del/de la representante de la entidad.
- Datos sobre el acuerdo de nombramiento del representante legal, (en el caso de no ser ya el representante legal).
- Indicación de que los estatutos de la entidad presentados están vigentes.

ANEXO III: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, TOTAL O PARCIAL, CON TERCEROS

Para el supuesto de que la entidad tenga prevista la subcontratación, total o parcial, de la actuación subvencionable con terceros.

En aplicación del artículo 29.7 d) de la LGS, dicha solicitud de autorización previa deberá contener:

- Los datos del/de la representante de la entidad.
- Los datos de la entidad solicitante.

Los datos deben coincidir con los que constan en la tarjeta (NIF) expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

- La denominación del proyecto o actuación subvencionable.
- El desglose de actividades a subcontratar con terceros donde se indicará el importe total de las actividades subcontratadas y el porcentaje que dicho importe supone con respecto al importe de la subvención solicitada.

Asimismo deberá reflejarse el nombre o razón social y NIF del tercero con el que se pretende subcontratar, así como la vinculación con el beneficiario/a.

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA A ADJUNTAR CON LOS ANEXOS:

- **Copia del NIF de la entidad**
- **Copia del DNI del/la representante de la entidad**
- **Copia del DNI del/a secretario/a de la entidad**
- **Copia de los estatutos de la entidad**, inscritos en el registro de asociaciones correspondiente



DEPUTACIÓN DE LUGO



- **En el caso de solicitarse subvenciones de importe igual o superior a 3.000,00 €**, y siempre que no se autorizase su solicitud por parte de la Diputación Provincial, deberán presentarse los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de Galicia, a la Tesorería General de la Seguridad Social y el Servicio de Recaudación Provincial.

- **En el caso de que la finalidad de la subvención sea la ejecución de un proyecto de inversiones** para la reforma, ampliación y/o mejora de inmuebles; conservación y restauración del patrimonio natural y cultural; creación, mantenimiento o conservación de sendas peatonales o caminos rurales, etc., **deberá presentarse junto con la solicitud la siguiente documentación:**

- Proyecto técnico o memoria valorada indicando la justificación de la necesidad y la finalidad de la actuación objeto de solicitud de la subvención, el presupuesto estimativo de gastos y el financiamiento propio para llevar a cabo la actuación. Cuando el importe de la inversión sea igual o superior a 40.000 € (sin IVA) para obras, será necesaria la presentación de un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la LGS. En el proyecto se deberá justificar adecuadamente las líneas del Plan de Gestión de la Reserva de la Biosfera a las que se contribuye a su cumplimiento con las actuaciones previstas.

-Copia del contrato de alquiler, cesión o escritura de propiedad del inmueble para el que se solicita la ayuda.

- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

- **En el caso de que la finalidad de la subvención sea la adquisición de equipamientos, bienes inventariables o servicios** deberá presentarse junto con la solicitud la siguiente documentación:

- Proyecto justificativo indicando la necesidad y la finalidad del equipamiento o bienes inventariables objeto de solicitud de la subvención, el presupuesto estimativo de gastos de la adquisición y la financiación propia para llevar a cabo la actuación. Cuando el importe de la adquisición sea igual o superior a 15.000 € (sin IVA) para suministros o servicios, será necesaria la presentación de un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la LGS. En el proyecto se deberá justificar adecuadamente las líneas del Plan de Gestión de la Reserva de la Biosfera a las que se contribuye a su cumplimiento con las actuaciones previstas.

- Copia de contrato de alquiler, cesión o escritura de propiedad del inmueble en el que se instalarán los equipamientos o bienes inventariables, si es el caso.

- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la subvención solicitada.

En ningún caso los ingresos pueden superar los gastos. Deberá tener en cuenta que, por lo menos, el 5% del proyecto subvencionado, deberá ser financiado por la propia entidad beneficiaria. Debe de coincidir con lo indicado en el Anexo I.



9 EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. El **Servicio de Medio Ambiente** será el encargado de instruir y tramitar los respectivos expedientes. Para tal efecto se constituirá una **Comisión de Evaluación** que se encargará de la evaluación de las solicitudes presentadas y formulará una propuesta a través del órgano instructor conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La referida Comisión estará compuesta por tres funcionarios/as de la Diputación de Lugo, la Interventora y el Secretario General de la Diputación Provincial.

Las reglas de funcionamiento de la Comisión serán las recogidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP).

Los/as funcionarios/as de la Diputación que se integrarán en la señalada Comisión de Evaluación serán designados por Resolución de la Presidencia, que precisará quien ostentará la Presidencia.

Revisados los expedientes y completados, de ser el caso, el Centro Gestor remitirá a la Comisión de Evaluación para que ésta proceda a su evaluación e informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

2. Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta para cada línea de la convocatoria los siguientes criterios de evaluación teniendo en cuenta una metodología comparativa:

| CRITERIOS | EVALUACIÓN (máximo 30 puntos) |
|---|--|
| - Asociación o entidad miembro del Órgano de Participación de la Reserva de la Biosfera Terras do Miño u Os Ancares Lucenses desde el 2025, o con anterioridad, y con permanencia durante la anualidad 2026 (máximo 7 puntos) | * Miembro: 7 puntos * No miembro: 0 puntos |
| - Actuaciones cuyos fines contribuyan al cumplimiento de alguna de las Líneas de los Planes de Gestión de las Reservas de la Biosfera Terras do Miño y Os Ancares Lucenses, en función de las acciones a las que contribuyan y se justifiquen en la memoria (máximo 5 puntos) | * Alto (actuaciones que contribuyan al cumplimiento de 4 acciones o más del plan de gestión; o actuaciones de conservación directa que contribuyan al cumplimiento de alguna de las acciones de la Línea 2 "Actuaciones vinculadas con las actuación de conservación de la Reserva"): 5 puntos * Medio (actuaciones que contribuyan al cumplimiento de 2 o 3 acciones del plan de gestión): 3 puntos * Bajo (actuaciones que contribuyan al cumplimiento de 1 acción del plan de gestión): 1 punto |



| | |
|---|---|
| <p>- Calidad e interés del proyecto desde el punto de vista de la puesta en valor del patrimonio natural, cultural y paisajístico de las Reservas de la Biosfera Terras do Miño y Os Ancares Lucenses</p> <p>(máximo 5 puntos)</p> | <p>* Alto (el proyecto describe con mucho detalle y en profundidad las actividades a desarrollar, así como la justificación de la realización de estas actividades en el territorio propuesto): 5 puntos</p> <p>* Medio (el proyecto describe en detalle las actividades a desarrollar, así como la justificación de la realización de estas actividades en el territorio propuesto): 3 puntos</p> <p>* Bajo (el proyecto describe con poco detalle las actividades a desarrollar y no justifica suficientemente la realización de estas actividades en el territorio propuesto): 1 punto</p> |
| <p>- Población del municipio en el que se desarrolla la actuación (referida al padrón municipal del INE 2025)</p> <p>(máximo 5 puntos)</p> | <p>* Municipio de 2.000 habitantes o menos: 5 puntos</p> <p>* Municipio con población entre 2.001 y 4.000 habitantes: 4 puntos</p> <p>* Municipio con población entre 4.001 y 6.000 habitantes: 3 puntos</p> <p>* Municipio con población entre 6.001 y 15.000 habitantes: 2 puntos</p> <p>* Municipio con población superior a 15.001 habitantes: 1 punto</p> |
| <p>- Contribución de la actuación a la promoción, difusión e información de los valores de la Reserva de la Biosfera (a través del empleo de diferentes canales: empleo de materiales en soporte papel, carteles, notas de prensa en medios de comunicación oral o escritos, anuncios publicitarios, página web, redes sociales, etc.) En el caso de redes sociales, incluyendo los hashtags #RERB, #reservadabiosfera, #reservadelabiosfera, y #terrasdomiño o #osancareslucenses, según el caso, y mención a @depulugo</p> <p>(máximo 3 puntos)</p> | <p>* Alto (contempla por lo menos 3 canales de comunicación): 3 puntos</p> <p>* Medio (contempla 2 canales de comunicación): 2 puntos</p> <p>* Bajo (contempla 1 canal de comunicación): 1 punto</p> |



| | |
|--|--|
| <p>- Contribución de la actuación a la difusión del Día Internacional de las Reservas de la Biosfera de la UNESCO (3 de noviembre de 2026) a través de la ejecución de una acción ese día y/o difusión/promoción de esa acción ese día, (en el caso de redes sociales, incluyendo los hashtags #DialInternacionalRB, #RERB, #reservadabiosfera, #reservadelabiosfera, y #terrasdomiño o #osancareslucenses, según el caso, y mención a @depulugo)</p> <p>(máximo 2 puntos)</p> | <p>* Ejecución de una acción el 03.11.2026 y publicidad de la misma ese mismo día mencionando el Día Internacional de las Reservas de la Biosfera de la UNESCO (y en el caso de redes sociales, incluyendo los hagstags #DialInternacionalRB, #RERB, #reservadabiosfera, #reservadelabiosfera, y #terrasdomiño o #osancareslucenses (según el caso) y mención a @depulugo): 2 puntos</p> <p>* Difusión/promoción el día 03.11.2026 de la actuación subvencionada en la anualidad 2026 en cualquier canal de comunicación mencionando el Día Internacional de las Reservas de la Biosfera de la UNESCO (y en el caso de redes sociales, empleando los hagstags #DialInternacionalRB, #RERB, #reservadabiosfera, #reservadelabiosfera, y #terrasdomiño o #osancareslucenses, según el caso, y mención a @depulugo): 2 puntos</p> |
| <p>- Criterios de valoración social, según los valores que se difundan y/o transmitan</p> <p>(máximo 3 puntos)</p> | <p>* Actividades que fomenten la igualdad de género: 3 puntos</p> <p>* Actividades que fomenten la integración de personas con capacidades diferentes: 3 puntos</p> <p>* Actividades que fomenten valores intergeneracionales: 3 puntos</p> |



DEPUTACIÓN DE LUGO



3. Para cada línea de la convocatoria, la evaluación de las solicitudes se realizará en dos fases:

- En la primera fase, se evaluarán todas las solicitudes y se establece el corte en 15 puntos para pasar a la segunda fase del proceso de valoración de solicitudes.
- En la segunda fase, para las solicitudes que superen la puntuación mínima de 15 puntos, el valor económico del punto será el resultante de dividir el total del crédito presupuestario asignado entre la cifra resultante de la suma total de los puntos alcanzados por la totalidad de las solicitudes valoradas (se entiende que se refiere a las solicitudes admitidas y completas de acuerdo con las bases y que pasen a esta segunda fase), respetando el importe mínimo y máximo establecido en esta convocatoria, así como el importe de la subvención solicitada por cada entidad.

En consecuencia, la ayuda a percibir será la resultante de multiplicar los puntos obtenidos por cada solicitante por el valor en euros del punto, de acuerdo con lo establecido anteriormente.

En el supuesto de existir remanentes, se repartirán de manera proporcional a los puntos obtenidos por cada solicitante, siempre respetando los máximos y los mínimos establecidos.

Entre aquellas solicitudes que superen la primera fase, no obtendrán subvención aquellas entidades/asociaciones solicitantes que no logren la puntuación suficiente para que multiplicada por el valor en euros del punto (de acuerdo con el mecanismo indicado anteriormente), tenga como resultado un importe inferior a los 2.000,00 euros, importe mínimo establecido en la presente convocatoria.

En el caso de que se produzca un empate en las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de evaluación tendrá preferencia el orden de presentación de las solicitudes en el registro electrónico correspondiente.

10 CONCESIÓN Y COMUNICACIÓN

- Acuerdo de concesión provisional:

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, efectuará la propuesta de concesión provisional, motivada, a la Junta de Gobierno de la Diputación en la que expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de evaluación utilizados, así como (de ser el caso) la desestimación del resto de las solicitudes (bien por incumplimiento de los requisitos de estas bases o bien por no alcanzar la puntuación mínima requerida).

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 (LPACAP), el acuerdo de concesión provisional del procedimiento no será objeto de notificación individualizada, sino que será objeto de notificación por medio de publicación en el BOP, concediendo un plazo de diez hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado acuerdo de concesión provisional en el BOP.

Así mismo el acuerdo de concesión provisional también será objeto de publicación en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.gal.



DEPUTACIÓN DE LUGO



Si en este plazo algún interesado presentase su renuncia a la subvención concedida en esta concesión provisional, el crédito que quede disponible podrá repartirse entre el resto de solicitantes propuestos provisionalmente como beneficiarios/as de una subvención. Este reparto se realizará proporcionalmente a los puntos conseguidos por cada uno en la valoración de su solicitud, respetando el importe mínimo y máximo establecido en esta convocatoria, así como el importe de la subvención solicitada por cada entidad.

2. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia sin formularse alegaciones, el acuerdo de concesión provisional tendrá carácter definitivo y se procederá a la publicación en el BOP del anuncio correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos.

Así mismo el citado anuncio también será objeto de publicación en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.gal.

El acuerdo de resolución definitiva de concesión o denegación de las subvenciones a las entidades beneficiarias pone fin a la vía administrativa por lo que **contra el mismo** cabe interponer potestativamente recurso de reposición **ante la Junta de Gobierno**, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación **del referido acuerdo** en el BOP, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación **del referido acuerdo** en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optase por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se produzca su desestimación por silencio administrativo. Todo esto sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

- Acuerdo de concesión definitiva:

1. En el caso de presentarse alegaciones o renunciaciones en el trámite de audiencia, el órgano instructor, tras examinar las mismas, formulará la propuesta de concesión definitiva en la que se expresará, para cada línea de la convocatoria, el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de evaluación utilizados, así como (de ser el caso) la desestimación del resto de las solicitudes.

2. En base a la propuesta del órgano instructor la **Junta de Gobierno resolverá el procedimiento**.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 (LPACAP), el acuerdo de concesión definitiva del procedimiento no será objeto de notificación individualizada, sino que será objeto de notificación por medio de publicación en el BOP.

Así mismo el citado acuerdo de concesión definitiva también será objeto de publicación en la página web de la Diputación de Lugo www.deputacionlugo.gal.

El acuerdo de resolución definitiva de concesión o denegación de las subvenciones a las entidades beneficiarias pone fin a la vía administrativa por lo que **contra el mismo** cabe interponer potestativamente recurso de reposición **ante la Junta de Gobierno**, en el plazo de



un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación **del referido acuerdo** en el BOP, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación **del referido acuerdo** en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optase por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se produzca su desestimación por silencio administrativo. Todo esto sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

3. El **plazo máximo para resolver y notificar** la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir del día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. **Se entenderá desestimada la solicitud**, cuando transcurrido el referido plazo no recayera resolución expresa, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 21 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación ninguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24.3.b) de la Ley 39/2015.

Las cuantías y condiciones de las subvenciones podrán ser modificadas en caso de que resulten alteradas las condiciones que se tuvieron en cuenta para su concesión.

11 JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Teniendo en cuenta que la rendición de la justificación constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria es por lo que una vez finalizada la actuación o proyecto, y en el plazo establecido en la base 12, las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar el cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada.

En aplicación del artículo 31 “Modalidades de justificación”, de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Lugo (BOP núm. 009 de 11-01-2024), y teniendo en cuenta los importes máximos de subvención a conceder previstos en las bases, la justificación se efectuará en la forma de **cuenta justificativa simplificada**, que deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación justificativa que deberá ser remitida electrónicamente a través de la sede de la Diputación o a través de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Deberá presentarse una cuenta justificativa por cada actuación subvencionable.

La justificación de la subvención se realizará mediante la remisión, por parte de la entidad beneficiaria, de la siguiente documentación debidamente firmada por la persona responsable (los anexos están disponibles en la página web de la Diputación de Lugo y deben firmarse electrónicamente):

- **ANEXO V: MEMORIA CUENTA JUSTIFICATIVA** del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases, explicitando la actuación/proyecto realizado y los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante legal de la entidad, indicando:



- Declaración del coste total de la actuación subvencionada.
- Cuadro de importes de financiación.
- Cuadro de presupuesto inicial y coste total y declaración relativa a la desviación producida (si fuese el caso).

Debe incluirse junto con este Anexo, una memoria explicativa de las actuaciones o proyecto realizado en formato pdf, firmada por el representante legal de la entidad, que evidencie el cumplimiento del proyecto presentado por la entidad beneficiaria en su solicitud y que fue objeto de valoración en la convocatoria, incluyendo reportaje fotográfico de la inversión realizada y soportes que se utilizaron en la publicidad de la actuación subvencionada, también en formato pdf.

- **ANEXO VI: RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS POR EL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE LA IMPUTACIÓN DE GASTOS**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago y la forma de pago, la descripción del gasto, así como la cuantía de los gastos que se imputen a la Diputación. Debe constar el nombre de la actuación subvencionable y la anualidad.
- **ANEXO VII: DECLARACIÓN CONJUNTA**
 - Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas para el mismo objeto o actuación subvencionada, con indicación de su importe y procedencia o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada.
 - Declaración responsable en la que se haga constar que la actuación o proyecto objeto de la subvención fue realizada, en su totalidad, con cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el presentes bases.
 - Declaración responsable en la que se haga constar que la actuación realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo, y que este extremo se insertó en la publicidad de todas las actuaciones y en los soportes que se utilizaron en la ejecución de la actuación subvencionada, incluyendo la imagen corporativa de la Diputación de Lugo, del Programa MaB de la UNESCO y de la Reserva de la Biosfera Terras do Miño u Os Ancares Lucenses (según el caso) y que se empleó el idioma gallego, en cualquier soporte, en las campañas publicitarias y de promoción de las actividades subvencionadas.
 - Declaración responsable en la que se haga constar que en el desarrollo de la actuación no se incluyeron contenidos o publicidad sexista y que se pudiesen considerar discriminatorias, vejatorias o que justificasen, banalizasen o incitasen a la desigualdad de género o a la violencia de género.
 - Declaración responsable de que los gastos subvencionables en los que incurrió en sus operaciones comerciales fueron abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en



la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Declaración responsable en la que se haga constar que se cumplió con lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.
- Declaración responsable en la que se haga constar que no tienen solicitado y/o concedido otras subvenciones de la Diputación de Lugo para la misma actuación.
- Declaración responsable del **compromiso del beneficiario de destinar los bienes** al fin concreto para el que se concedió esta subvención, por un período mínimo de cinco (5) años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos (2) años en el resto de los bienes.
- En el supuesto de **adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables inscribibles en un registro público**, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención por un período mínimo de cinco años. Esta circunstancia deberá hacerse constar en escritura pública, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- En el caso de **adquisición de bienes inmuebles**, el beneficiario deberá presentar **certificado de tasador independiente**, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente Registro oficial.
- **Autorizaciones, permisos o licencias** correspondientes para llevar a cabo la actuación, en el caso de no haberse aportado con la solicitud del anticipo.
- **Facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (justificantes de gasto), incorporadas en la relación clasificada de gastos y que se afecten a la Diputación. Al respecto:
 - Deberán presentarse todos os justificantes de gasto que superen individualmente el 25% del importe de la subvención concedida.
 - Del resto justificantes de gasto, deberá presentarse una muestra que suponga el siguiente porcentaje en función del número de los mismos:
 - Cuando el número de justificantes de gasto sea menor o igual a 10, deberá aportarse una muestra de los mismos que suponga el 10 % del importe de la subvención concedida.
 - Cuando el número de justificantes de gasto sea entre 11 e 30, deberá aportarse una muestra de los mismos que suponga el 5 % del importe de la subvención concedida.
 - Cuando el número de justificantes de gasto sea superior a 30, deberá aportarse una muestra de los mismos que suponga el 2 % del importe de la subvención concedida.

En el supuesto de que el importe total de los justificantes de gasto que superen individualmente el 25% del importe de la subvención concedida alcance el importe total subvencionado no será necesario aportar ninguna muestra de las señaladas.



- **Acreditación del pago de las facturas** o documentos anteriores: el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación de la presente subvención, teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no podrán abonarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

A efectos de cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se pudo fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, es decir, el papel moneda y la moneda metálica, nacional o extranjera; los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebidos para ser utilizados como medios de pago al portador.

Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se abone en efectivo, deberá constar en la misma la expresión “Recibí en efectivo en la fecha _____”, firmado por el receptor, con identificación del mismo (DNI, nombre y apellidos). También se admitirá que en la factura o documento de valor probatorio equivalente, conste forma de pago en efectivo o pagado en caja.

Solamente tendrán que presentarse los justificantes de pago de las facturas que se imputen a la Diputación Provincial de Lugo.

Respecto al contenido de las facturas: estas deberán recoger lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (se aplicará la normativa vigente en cada momento).

- Aportar las ofertas (solicitadas en base a lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS) que engloben las facturas que se afectan a la Diputación (muestreo), salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades con las que contratar o salvo que el gasto se realizase con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. (Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor: 15.000,00 € -sin IVA- en servicios y suministros e 40.000,00 € -sin IVA- en obras).



- **Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social (en el supuesto de que la subvención sea superior a 3.000,00 € y no haber autorizado a la Diputación para solicitarlos).
- **Documento emitido por la entidad bancaria**, en el que conste el número de cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.

En el caso de no ejecutarse la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada en la cuenta de la Diputación: ES04-2080-0163-85-3110000423. De no cumplirse esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada, más los correspondientes intereses de demora devengados desde la fecha del pago del anticipo hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia de reintegro o, hasta la fecha en la que el beneficiario ingrese el reintegro - anticipo-, de producirse con anterioridad al citado acuerdo.

En el caso de que la actuación se trate de una obra, previamente a la aprobación de la justificación de las subvenciones y como documento específico de la referida cuenta, se emitirá por técnico designado por la Diputación Provincial, certificado acreditativo de que las actuaciones realizadas se corresponden con las solicitadas y justificadas así como el gasto realizado.

El centro gestor deberá presentar con la documentación justificativa remitida por la entidad beneficiaria, copia del Anexo I de la solicitud de la concesión de subvención y los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social (en el supuesto de que la subvención sea superior a 3.000,00 € y haber autorizado a la Diputación para solicitarlos), así como las autorizaciones, permisos o licencias correspondientes para llevar a cabo la actuación, siempre y cuando se aportasen con la solicitud del anticipo.

En los supuestos de subcontratación con entidades vinculadas, la acreditación del coste se realizará en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

El abono de la subvención, una vez aprobada la documentación justificativa de la misma, será efectuada mediante transferencia bancaria al número de cuenta señalado por la entidad beneficiaria. No se procederá a su abono en el caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

El incumplimiento de estas condiciones será causa de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones.



12 PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN

Una vez finalizada la actuación o proyecto y en el plazo establecido, las entidades beneficiarias de las ayudas deberán justificar el cumplimiento de la finalidad de la acción o comportamiento subvencionado.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario/a, y su presentación se realizará en el plazo de tres meses a contar a partir de la ejecución de la actividad y, en cualquier caso, finalizará el **31 de marzo de 2027**.

Este plazo de justificación puede ser objeto de ampliación, debidamente motivada, por causas excepcionales no imputables al beneficiario a través de la modificación de estas bases siempre que las bases estén vigentes, no se perjudiquen derechos de terceros y el nuevo plazo no exceda de la mitad del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 (LPACAP), se establece la obligación de que la entidad beneficiaria se relacione con la Diputación a través de medios electrónicos.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin aportarse la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional dará lugar a que la entidad beneficiaria sea declarada decaída en su derecho al trámite correspondiente (artigo 73.3 de la LPACAP), y se inicie el procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la legislación general de subvenciones y restante normativa de aplicación.

13 REDUCCIONES

Una vez recibida la cuenta justificativa el área de gestión competente revisará la documentación presentada por las entidades beneficiarias comprobando el cumplimiento de las condiciones que motivaron la resolución de la concesión de la subvención.

En caso de que el importe de la subvención concedida aislada o en concurrencia con otras subvenciones otorgadas por otras Administraciones o de Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad o comportamiento, se procederá a la reducción de la subvención concedida hasta que no se supere este coste.

En caso de que el importe de los gastos subvencionables justificados por la entidad beneficiaria no alcance el importe de la subvención concedida, se reducirá la subvención en función del alcance de la propia cuenta justificativa.

Dado que la actuación deberá ser financiada por la entidad beneficiaria cuando menos en el 5 %, si del coste de la actividad subvencionable se deduce que los recursos propios no llegan a ese porcentaje, se reducirá la subvención hasta que los recursos propios supongan el 5 % exigido.

En estos casos, las reducciones se practicarán de oficio y de manera automática sin necesidad de iniciar ningún procedimiento tras el informe del área de gestión competente, garantizando el conocimiento del interesado.



14 SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, con terceros la ejecución de la actuación subvencionada hasta el 100 % del importe subvencionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LGS.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actuación subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados solamente ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.

El/la beneficiario/a será responsable de que, en la ejecución de la actuación subvencionada concertada con terceros, se respete la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para la verificación del cumplimiento de dichos límites.

El/la beneficiario/a de la subvención no podrá concertar, en ningún caso, la subcontratación de la actividad subvencionada con personas o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Que estén incursoas en alguna de las prohibiciones establecidas en la LGS.
- 2) Que percibieran otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Que sean intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o a los servicios prestados.
- 4) Que estén vinculadas con el/la beneficiario/a.
- 5) Que sean solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, y que no obtuvieran subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En el caso de que la entidad subcontratada esté vinculada con la entidad beneficiaria deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Que se obtenga la previa autorización expresa de la Diputación de Lugo.
- b) Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del/de la beneficiario/a.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LGS, apartado 1, a), la entidad beneficiaria será responsable de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.



DEPUTACIÓN DE LUGO



15 VIGENCIA DE LAS BASES

La vigencia de las Bases comenzará en el momento de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2026, manteniéndose vigentes durante el plazo máximo fijado para el abono de las subvenciones, que, salvo prórroga expresa antes de su finalización, será el 31 de enero de 2028, debiendo estar aprobadas las cuentas justificativas en la fecha límite del 31 de diciembre de 2027.

16 MODIFICACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases pueden ser objeto de modificación por la Junta de Gobierno siempre que las mismas estén vigentes.

17 RENUNCIA

La renuncia a la subvención se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015 (LPACAP). En el caso de que las entidades beneficiarias no comuniquen a la Excm. Diputación Provincial, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio o del acuerdo de concesión definitiva en el BOP su renuncia, se entenderá que la subvención es aceptada.

18 PLAN DE AUDITORÍA

A efectos de ejecutar el control financiero y la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial se llevará a cabo un Plan de Auditoría anual que indique el alcance de la comprobación, tanto la muestra y forma de selección, como las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:

1. Comprobar la ejecución por las entidades beneficiarias de las actividades subvencionables y el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
2. Verificar la existencia y custodia por el beneficiario de las facturas, certificaciones o documentos justificativos de la subvención.
3. Verificar la fecha de pago de los referidos documentos.

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría.

19 SUPUESTOS DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN O REINTEGRO

Se estará a lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), desarrollados por los artículos 94 y 95 del RLGS y, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa concordante vigente en cada momento.



20 RÉGIMEN DE RECURSOS

El acuerdo de aprobación de las presentes bases y sus anexos pone fin a la vía administrativa por lo que **contra el mismo** cabe interponer potestativamente **recurso de reposición ante la Junta de Gobierno**, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optase por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se produzca su desestimación por silencio administrativo. **Todo esto** sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

21 OTRAS DISPOSICIONES

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG).
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Lugo (BOP núm. 009 de 11 de enero de 2024 y su modificación (BOP núm. 038 de 15 de febrero de 2024).
- El Reglamento Orgánico de la Diputación de Lugo (BOP núm. 202 de 3 de septiembre de 2020).
- Bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Diputación vigentes en el momento de la concesión.

22 OTRAS DETERMINACIONES

- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo 2026-2028:
<https://www.deputacionlugo.gal/sites/deputacionlugo.org/files/inline-files/Anuncio%20BOP%20PES%20%282026-2028%29%20e%20ANEXO%20I%20%28BOP%2031-01-2026%29.pdf>



DEPUTACIÓN DE LUGO



- Plan de Gestión de la Reserva de la Biosfera Terras do Miño (2024-2034):
<https://terrasdomino.deputacionlugo.org/wp-content/uploads/2024/07/2024-Monogra-Minho.pdf>
- Plan de Gestión de la Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses e Montes de Cervantes, Navia e Becerreá (2024-2034):
<https://osancareslucenses.deputacionlugo.org/wp-content/uploads/2024/07/2024-MongrAncares.pdf>
- Manual de Señalética de la Red Española de Reservas de la Biosfera:
http://rerb.oapn.es/images/PDF_publicaciones/2009_Manual_sealetica_Reservas_Biosfera.pdf

En Lugo, en la hora y fecha de las firmas digitales

La jefa de la Sección I Medio Ambiente

Andrea Macho Benito

El jefe del Servicio de Medio Ambiente

Luis J. Fernández Reija

CONFORME,

El diputado delegado del Área de Medio Ambiente

Carlos López López



DEPUTACIÓN DE LUGO



ANEXO I: SOLICITUD

CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA TERRAS DO MIÑO Y OS ANCARES LUCENSES PARA PROYECTOS DE INVERSIONES QUE PROMUEVAN LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE ESTOS TERRITORIOS EN LA ANUALIDAD 2026

| DATOS DE LA ENTIDAD | |
|----------------------|------------|
| DENOMINACIÓN SOCIAL: | NIF: |
| DIRECCIÓN SOCIAL: | CP: |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: |
| TELÉFONO: | E-MAIL: |

| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL | |
|-------------------------------|---------|
| NOMBRE Y APELLIDOS: | DNI: |
| DIRECCIÓN SOCIAL: | CP: |
| TELÉFONO: | E-MAIL: |

SOLICITA :

Una subvención por importe (numérico) de:

dentro de la línea de la convocatoria (marcar la que proceda):

(...) LINEA 10.2 (Reserva de la Biosfera Terras do Miño).

(...) LINEA 10.3 (Reserva de la Biosfera Os Ancares Lucenses).

Para la ejecución de la siguiente actuación:

| DENOMINACIÓN DEL PROYECTO |
|---------------------------|
| <input type="text"/> |

Por lo que, **DECLARO BAJO JURAMENTO Y MI RESPONSABILIDAD:**

1. Que la entidad a la que represento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario/a.
2. Que la entidad a la que represento cumple con los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
3. Que el desglose de la financiación de la actuación para la cual se solicita la subvención es:

| CONCEPTO | | IMPORTE |
|---|--|----------|
| FONDOS PROPIOS DE LA ENTIDAD (como mínimo 5% del coste total) | | € |
| FONDOS DE LA DIPUTACIÓN DE LUGO | | € |
| OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN | | € |
| | | € |
| | | € |
| COSTE TOTAL | | € |



DEPUTACIÓN DE LUGO



4. Que la entidad a la que represento:

SÍ está asumiendo el coste del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) de los gastos de la actuación subvencionable, por no tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.

NO está asumiendo el coste del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) de los gastos de la actuación subvencionable, por tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.

5. Que la entidad a la que represento

SÍ tiene solicitadas (concedidas o pendientes de resolución) otras subvenciones o ayudas (públicas o privadas) de contenido económico para la misma actuación subvencionable, según la siguiente tabla:

| ENTIDAD A LA QUE SE LE SOLICITÓ LA AYUDA O SUBVENCIÓN | IMPORTE SOLICITADO | ESTADO | | IMPORTE CONCEDIDO |
|---|--------------------|-----------|-----------|-------------------|
| | | CONCEDIDA | PENDIENTE | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| TOTAL AYUDAS O SUBVENCIONES | | | | € |

NO solicitó ni le fue concedida ninguna otra subvención o ayuda (pública o privada) de contenido económico para la misma actuación subvencionable.

6. Que la entidad a la que represento

SÍ tiene patrocinios, colaboraciones o ayudas de contenido no económico, publicas o privadas, relacionados con la actuación subvencionable, tal y como figura en la siguiente relación:

| ENTIDAD COLABORADORA | DESCRIPCIÓN |
|----------------------|-------------|
| | |
| | |
| | |

NO tiene patrocinios, colaboraciones o ayudas de contenido no económico, publicas o privadas, relacionados con la actuación subvencionable.

7. Que la entidad a la que represento se compromete a la obtención de autorizaciones, permisos y licencias correspondientes para llevar a cabo la actuación y de que son ciertos los criterios de justificación de la necesidad y de la finalidad de la actuación objeto de la solicitud de la subvención.

8. Que la entidad a la que represento se compromete a destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco (5) años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y dos (2) años en el resto de los bienes.

9. Que la entidad a la que represento se compromete a incluir las imágenes corporativas de la Diputación de Lugo, y particularmente del Programa MaB de la UNESCO y de la Reserva de la Biosfera Terras do Miño u Os Ancares Lucenses (según el caso) en todos los soportes publicitarios o de promoción y difusión de la actuación, y a emplear el idioma gallego, en cualquier soporte, en las campañas publicitarias y de promoción de las actuaciones subvencionadas.



DEPUTACIÓN DE LUGO



10. Que la entidad a la que represento se compromete en el desarrollo de la actuación a no incluir contenidos o publicidad sexista y que se puedan considerar discriminatorias, vejatorias o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad de géneros o a la violencia de género.

11. Que la entidad a la que represento posee la titularidad o tiene el derecho de uso por cualquier título válido en derecho sobre los terrenos o inmuebles sobre los que va a desarrollar el proyecto subvencionado, y que obtendrá las licencias y autorizaciones preceptivas para la ejecución de la actuación objeto de la subvención.

Esta declaración responsable se emite según lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declarándose expresamente que, la entidad solicitante cumple lo indicado, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o el ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

(...) **AUTORIZO** a la Diputación Provincial de Lugo para que solicite – si es el caso- los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de Galicia, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Servicio de Recaudación Provincial.

(...) **NO AUTORIZO** a la Diputación Provincial de Lugo para que solicite – si es el caso- los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de Galicia, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Servicio de Recaudación Provincial.

PROTECCIÓN DE DATOS

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS | |
|--|---|
| Responsable | DIPUTACIÓN DE LUGO |
| Finalidad | Tramitar su solicitud para concurrir a la subvención; verificar los datos aportados y resolver sobre la misma, así como dar respuesta a las alegaciones que se presenten. |
| Legitimación | RGPD: 6.1.c) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) |
| Destinatarios | Agencia Estatal de la Administración Tributaria; Base de Datos Nacional de Subvenciones; BOP, a fin de darle la publicidad requerida al procedimiento. |
| Derechos, información adicional y contacto con el DPD | Puede solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, oponerse al tratamiento o ejercitar otros derechos que le asistan, y consultar información adicional, según se indica en https://deputacionlugo.gal/gl/lopd Datos de contacto del DPD: dpd@deputacionlugo.org |

Firma,

El/La representante legal de la entidad

SRA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE LUGO



DEPUTACIÓN DE LUGO



ANEXO II: CERTIFICADO DE LA SECRETARÍA DE LA ENTIDAD

CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA TERRAS DO MIÑO Y OS ANCARES LUCENSES PARA PROYECTOS DE INVERSIONES QUE PROMUEVAN LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE ESTOS TERRITORIOS EN LA ANUALIDAD 2026

| DATOS DE LA ENTIDAD | |
|----------------------|------------|
| DENOMINACIÓN SOCIAL: | NIF: |
| DIRECCIÓN SOCIAL: | CP: |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: |
| TELÉFONO: | E-MAIL: |

| DATOS DEL/LA SECRETARIO/A | |
|---------------------------|---------|
| NOMBRE Y APELLIDOS: | DNI: |
| DIRECCIÓN SOCIAL: | CP: |
| TELÉFONO: | E-MAIL: |

CERTIFICO (marcar lo que proceda):

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Que D./D.ª _____ con DNI _____, tiene capacidad de obrar, como representante legal de la entidad, para la tramitación de la citada solicitud de subvención. |
| <input type="checkbox"/> | Que en la sesión de la Junta Directiva de la entidad, celebrada el día _____, se acordó nombrar como representante autorizado de la misma a D./D.ª _____ con DNI _____, para la gestión de las actuaciones derivadas de la tramitación de la antedicha subvención. <i>(En el caso de no ser ya el representante legal)</i> |
| <input type="checkbox"/> | Que los estatutos de la entidad presentados están vigentes. |

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS | |
|--|---|
| Responsable | DIPUTACIÓN DE LUGO |
| Finalidad | Tramitación de la solicitud de subcontratación presentada; verificar los datos aportados y dar respuesta a las alegaciones o información complementaria que se presenten. |
| Legitimación | RGPD: 6.1.c) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) |
| Destinatarios | Agencia Estatal de la Administración Tributaria; Base de Datos Nacional de Subvenciones; |
| Derechos, información adicional y contacto con el DPD | Puede solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, oponerse al tratamiento o ejercitar otros derechos que le asistan, y consultar información adicional, según se indica en https://deputacionlugo.gal/gl/lopd Datos de contacto del DPD: dpd@deputacionlugo.org |

Y para que conste ante la Diputación de Lugo, expido la presente certificación.

Firmado:

| | |
|----------------------------------|--|
| El/La secretario/a de la entidad | V.º bueno: El/La presidente/a de la entidad |
| Fdo. _____ | Fdo. _____ |

SRA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE LUGO



DEPUTACIÓN DE LUGO



| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS | |
|--|---|
| Responsable | DIPUTACIÓN DE LUGO |
| Finalidad | Tramitación de la solicitud de subcontratación presentada; verificar los datos aportados y dar respuesta a las alegaciones o información complementaria que se presenten. |
| Legitimación | RGPD: 6.1.c) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) |
| Destinatarios | Agencia Estatal de la Administración Tributaria; Base de Datos Nacional de Subvenciones; |
| Derechos, información adicional y contacto con el DPD | Puede solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, oponerse al tratamiento o ejercitar otros derechos que le asistan, y consultar información adicional, según se indica en https://deputacionlugo.gal/gl/lopd Datos de contacto del DPD: dpd@deputacionlugo.org |

Firmado,

El/La representante legal de la entidad

SRA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE LUGO

1 Denominación tal y como se refleja en el NIF de la entidad, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



DEPUTACIÓN DE LUGO



ANEXO IV: SOLICITUD DE ANTICIPO

CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA TERRAS DO MIÑO Y OS ANCARES LUCENSES PARA PROYECTOS DE INVERSIONES QUE PROMUEVAN LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE ESTOS TERRITORIOS EN LA ANUALIDAD 2026

| DATOS DE LA ENTIDADE | |
|----------------------|------------|
| DENOMINACIÓN SOCIAL: | NIF: |
| DIRECCIÓN SOCIAL: | CP: |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: |
| TELÉFONO: | E-MAIL: |

| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL | |
|-------------------------------|---------|
| NOMBRE Y APELLIDOS: | DNI: |
| DIRECCIÓN SOCIAL: | CP: |
| TELÉFONO: | E-MAIL: |

SOLICITA :

Un anticipo* da subvención concedida segundo o establecido na base 6.8 por importe (numérico) de:

| |
|--|
| |
|--|

Polo que, **DECLARO BAJO JURAMENTO Y MI RESPONSABILIDAD:**

1. Que la entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que la entidad a la que represento presenta notorias dificultades de carácter económico para poder realizar la actuación sin anticipo, como se acredita con el saldo de la cuenta bancaria de la entidad y los movimientos del último ejercicio.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

- Detalle del nivel de ejecución del gasto, indicativo de la fase en la que se encuentra para la realización de la actuación subvencionada, que se acredita mediante presentación de facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social (en el supuesto de no haber autorizado a la Diputación para solicitarlos). Para subvenciones de importe superior a 3.000 euros.
- Documento emitido por la entidad bancaria en el que se indica el número de cuenta en la que se procederá, si es el caso, al abono del anticipo.



DEPUTACIÓN DE LUGO



| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS | |
|--|---|
| Responsable | DIPUTACIÓN DE LUGO |
| Finalidad | Tramitación de la solicitud de anticipo, verificar los datos aportados y dar respuesta a las alegaciones o información complementaria que se presenten. |
| Legitimación | RGPD: 6.1.c) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) |
| Destinatarios | Agencia Estatal de la Administración Tributaria; Base de Datos Nacional de Subvenciones; |
| Derechos, información adicional y contacto con el DPD | Puede solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, oponerse al tratamiento o ejercitar otros derechos que le asistan, y consultar información adicional, según se indica en https://deputacionlugo.gal/gl/lopd Datos de contacto del DPD: dpd@deputacionlugo.org |

Y para que co

Firma,

El/La representante legal de la entidad

SRA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE LUGO

* El anticipo sólo se podrá solicitar para subvenciones por importe igual o superior a 3.000 € y no puede superar el 50 % del importe de la subvención concedida.



DEPUTACIÓN DE LUGO



ANEXO V: MEMORIA CUENTA JUSTIFICATIVA

SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA TERRAS DO MIÑO Y OS ANCARES LUCENSES PARA PROYECTOS DE INVERSIONES QUE PROMUEVAN LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE ESTOS TERRITORIOS EN LA ANUALIDAD 2026

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

| DATOS DE LA ENTIDAD | |
|----------------------------|------------|
| DENOMINACIÓN SOCIAL: | NIF: |
| DIRECCIÓN SOCIAL: | CP: |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: |
| TELÉFONO: | E-MAIL: |

Y en su representación:

| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL | |
|--------------------------------------|---------|
| NOMBRE Y APELLIDOS: | DNI: |
| DIRECCIÓN SOCIAL: | CP: |
| TELÉFONO: | E-MAIL: |

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que la entidad beneficiaria a la que represento desarrolló la actuación subvencionada según la siguiente memoria explicativa:

| |
|---|
| Denominación de la actuación subvencionada |
| Línea de la convocatoria |

| DESCRIPCIÓN GENERAL |
|--|
| Descripción de las actuaciones realizadas |
| Destinatarios/as |
| Objetivos |
| Fechas de ejecución |
| Soportes publicitarios empleados |



DEPUTACIÓN DE LUGO



| |
|-------------------------------|
| Incidencias existentes |
| |

| |
|--|
| NIVEL DE LOGROS DE OBJETIVOS - RESULTADOS OBTENIDOS |
| |

2. Que el coste total de los gastos derivados de la ejecución de la actuación subvencionada ascendió a:

| Base (€) | IVA (€) | Total (€) |
|----------|---------|-----------|
| | | |

Según el Anexo VI de la relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada.

Financiándose con las siguientes aportaciones económicas:

| FINANCIACIÓN | IMPORTE (€) |
|--|-------------|
| Fondos propios de (... % como mínimo) | |
| Aportación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo (ayuda) | |
| Subvención de otras Administraciones Públicas | |
| Otras fuentes de financiación (.....) | |
| SUMA (COSTE TOTAL) | |

3. Que el presupuesto inicialmente previsto y el coste derivado de la ejecución de la actuación subvencionada son los que relacionan:

| | |
|---|--|
| Presupuesto inicialmente previsto para la ejecución de la actuación subvencionada (€) | Coste derivado de la ejecución de la actuación subvencionada (€) |
| | |

La desviación producida, por importe de € entre el presupuesto inicialmente previsto y el coste al que ascendió la ejecución de la actuación subvencionada responde a:

.....

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS | |
|--|---|
| Responsable | DIPUTACIÓN DE LUGO |
| Finalidad | Tramitación de la memoria presentada con motivo de la concesión, verificar los datos aportados y dar respuesta a las alegaciones o información complementaria que se presenten. |
| Legitimación | RGPD: 6.1.c) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) |
| Destinatarios | Agencia Estatal de la Administración Tributaria; Base de Datos Nacional de Subvenciones; |
| Derechos, información adicional y contacto con el DPD | Puede solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, oponerse al tratamiento o ejercitar otros derechos que le asistan, y consultar información adicional, según se indica en https://deputacionlugo.gal/gl/lopd Datos de contacto del DPD: dpd@deputacionlugo.org |

Firmado,
El/La representante legal de la entidad

SRA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE LUGO

**ANEXO VI: RELACIÓN CLASIFICADA E IMPUTACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA TERRAS DO MIÑO Y OS ANCARES LUCENSES
PARA PROYECTOS DE INVERSIONES QUE PROMUEVAN LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE ESTOS TERRITORIOS EN LA
ANUALIDAD 2026**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

| DATOS DE LA ENTIDAD | |
|----------------------|------------|
| DENOMINACIÓN SOCIAL: | NIF: |
| DIRECCIÓN SOCIAL: | CP: |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: |
| TELÉFONO: | E-MAIL: |

Y en su representación:

| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL | |
|-------------------------------|---------|
| NOMBRE Y APELLIDOS: | DNI: |
| DIRECCIÓN SOCIAL: | CP: |
| TELÉFONO: | E-MAIL: |

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que los gastos derivados de la ejecución de la actuación subvencionada " ", de la Línea de la convocatoria, anualidad 2025 y la imputación de los mismos son los que se relacionan a continuación:

| DOCUMENTO | | | | | ACREEDOR | | IMPORTE | | IMPUTACIÓN | | | | DESCRIPCIÓN DEL GASTO |
|-------------------------------------|--------|---------------------|------------------|-------------------------------|------------------------------------|-----|---------|---------|---|---------|---|---------|--------------------------|
| Identificación ¹ | Número | Fecha de emisión | Fecha de pago | Forma de pago ² | Nombre o denominación social | NIF | Sin IVA | Con IVA | A la ejecución de la actuación subvencionada (coste total) | | A la ayuda concedida (gasto imputado a la Diputación) | | |
| | | | | | | | | | % | Importe | % | Importe | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES | | | | | | | | | | | | | |

¹ Identificación del documento: indicar si se trata de una factura, liquidación, recibo, modelo 111 del IRPF, etc.)

² Forma de pago: indique "transferencia" o "efectivo"

2. Que los documentos originales de los gastos relacionados se conservarán y estarán a disposición, de ser necesario, para su comprobación y control.

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS | |
|--|---|
| Responsable | DIPUTACIÓN DE LUGO |
| Finalidad | Gestión de la relación de gastos presentada para concurrir a la subvención, verificar los datos aportados y resolver sobre la misma, así como dar respuesta a las alegaciones que se presenten. |
| Legitimación | RGPD: 6.1.c) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) |
| Destinatarios | Agencia Estatal de la Administración Tributaria; Base de Datos Nacional de Subvenciones; BOP, a fin de darle la publicidad requerida al procedimiento. |
| Derechos, información adicional y contacto con el DPD | Puede solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, oponerse al tratamiento o ejercitar otros derechos que le asistan, y consultar información adicional, según se indica en https://deputacionlugo.gal/gl/lopd Datos de contacto del DPD: dpd@deputacionlugo.org |

Firmado,

El/La representante legal de la entidad



DEPUTACIÓN DE LUGO



ANEXO VII: DECLARACIÓN CONJUNTA

SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA TERRAS DO MIÑO Y OS ANCARES LUCENSES PARA PROYECTOS DE INVERSIONES QUE PROMUEVAN LA PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE ESTOS TERRITORIOS EN LA ANUALIDAD 2026

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

| DATOS DE LA ENTIDAD | |
|----------------------|------------|
| DENOMINACIÓN SOCIAL: | NIF: |
| DIRECCIÓN SOCIAL: | CP: |
| LOCALIDAD: | PROVINCIA: |
| TELÉFONO: | E-MAIL: |

Y en su representación:

| DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL | |
|----------------------------------|---------|
| NOMBRE Y APELLIDOS: | DNI: |
| DIRECCIÓN SOCIAL: | CP: |
| TELÉFONO: | E-MAIL: |

En relación a la actuación [] encuadrada dentro de la línea [] de la convocatoria año 2026

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

I. Que la entidad beneficiaria a la que represento:

(...) **SÍ** tiene solicitadas y/o concedidas otras subvenciones o ayudas (públicas o privadas) de contenido económico para la misma actuación subvencionable, según la siguiente tabla:

RELACIÓN DETALLADA

| CONCEPTO (marque con una cruz) | | PROCEDENCIA | IMPORTE |
|-----------------------------------|------------|-------------|---------|
| AYUDA | SUBVENCIÓN | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| | |
|--|---|
| IMPORTE TOTAL DE AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS | € |
|--|---|

(...) **NO** solicitó ni le fue concedida ninguna otra subvención o ayuda (pública o privada) de contenido económico para la misma actuación subvencionable.

II. Que la entidad beneficiaria a la que represento:

(...) **SÍ** tiene patrocinios, colaboraciones o aportaciones de contenido no económico, publicas o privadas, relacionados con la actuación subvencionable, tal y como figura en la siguiente tabla:



DEPUTACIÓN DE LUGO



| ENTIDAD COLABORADORA | DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA |
|----------------------|-------------------------|
| | |
| | |
| | |

(...) **NO** tiene patrocinios, colaboraciones o aportaciones de contenido no económico, publicas o privadas, relacionados con la actuación subvencionable.

III. Que la actuación subvencionada fue ejecutada en su totalidad cumpliendo con las condiciones que motivaron la concesión y los compromisos adquiridos en las bases canalizadoras de la subvención.

IV. Que los gastos subvencionables en los que incurrió en sus operaciones comerciales fueron abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

V. Que se cumplió con lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.

VI. Que la ejecución de la referida actuación fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo y que, este extremo, se insertó en la publicidad de todas las actuaciones y en los soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada, incluyendo las imágenes corporativas de la Diputación de Lugo, del Programa MaB de la UNESCO y de la Reserva de la Biosfera Terras do Miño u Os Ancares Lucenses (según el caso), y **que se empleó el idioma gallego,** en cualquier soporte, en las campañas publicitarias y de promoción de las actuaciones subvencionadas.

VII. Que en el desarrollo de la actuación no se incluyeron contenidos o publicidad sexista y que se pudiesen considerar discriminatorias, vejatorias o que justificasen, banalizasen o incitasen a la desigualdad de géneros o a la violencia de género.

VIII. Que la entidad beneficiaria a la que represento no ha solicitado y/o concedido otras subvenciones de la Diputación de Lugo para la misma actuación.

IX. Que la entidad beneficiaria a la que represento se compromete a destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió esta subvención, por un período mínimo de cinco (5) años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos (2) años en el resto de los bienes.

| INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS | |
|--|---|
| Responsable | DIPUTACIÓN DE LUGO |
| Finalidad | Tramitar la declaración conjunta para concurrir a la subvención, verificar los datos aportados y resolver sobre la misma, así como dar respuesta a las alegaciones que se presenten. |
| Legitimación | RGPD: 6.1.c) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) |
| Destinatarios | Agencia Estatal de la Administración Tributaria; Base de Datos Nacional de Subvenciones; BOP, a fin de darle la publicidad requerida al procedimiento |
| Derechos, información adicional y contacto con el DPD | Puede solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, oponerse al tratamiento o ejercitar otros derechos que le asistan, y consultar información adicional, según se indica en https://deputacionlugo.gal/gl/lopd Datos de contacto del DPD: dpd@deputacionlugo.org |

Firmado,

El/La representante legal de la entidad

SRA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN DE LUGO